



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011 -2024-CM-MPC

Calca, 08 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N° 000382-2023-MIDIS/PNCM-UTCUSC, ingresada por la Unidad de Trámite Documentario bajo el Registro N° 19511 de fecha 19/12/2023, suscrito por Alexander Víctor Ccacyahuilca Ñahui – Coordinador (A) de Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Mas; el Informe Técnico N° 124-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC con Registro N° 4824 de fecha 26/12/2023, suscrito por el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal; Informe N° 01998-2023-GDHS-DKQC/MPC con Registro N° 5250 de fecha 26/12/2023, suscrito por el Mgt. Delfín Kennedy Quispe Ccalla - Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N° 003-2024-GM-MPC/OAJ con Registro N° 045 de fecha 09/01/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Legal de la MPC; el Informe Técnico N° 002-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 22/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes; el Informe N° 011-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro N° 0190 de fecha 24/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes; el Informe N° 015-2024-HAA-OGA/MPC de fecha 25/01/2024, suscrito por el CPC Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, la Opinión Legal N° 047-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 357 de fecha 01/02/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de la “Adenda N° 02 al Convenio de Afectación en Uso suscrito entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley No 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el Artículo 151° se entiende "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento". Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. ARTÍCULO 152° dispone lo siguiente respecto al plazo 152.1 "La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido". 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Aprueban el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, Artículo 78° "La afectación en uso es el derecho que permite a una entidad pública o a un particular usar y administrar un predio de propiedad estatal a título gratuito, para un fin determinado compatible con las funciones del Estado".

Que, según lo dispuesto en la Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Cuna Más como programa social focalizado adscripto al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece en su art. 29 que "El Programa Nacional Cuna Más tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional". Artículo 6° El Programa Nacional Cuna Más brinda sus servicios a través de las siguientes modalidades, las que tendrán un enfoque intercultural: a) Cuidado diurno: Es la modalidad que brinda un servicio integral a niñas y niños de entre 6 a 36 meses de edad que requieren de atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades. Se brinda en Centros Cuna Más de Cuidado Diurno que son cogestionados entre el Estado y la comunidad, habilitándose módulos de atención de acuerdo con las directivas que apruebe el Programa. El servicio de cuidado diurno será prestado también, de manera progresiva, a niñas y niños de entre 3 y 6 meses de edad, bajo las características antes indicadas y siempre que estos centros cuenten con personal de salud y cuidadoras debidamente capacitadas.- b) Acompañamiento a familias: Es la modalidad que se realiza mediante visitas a hogares y sesiones grupales con madres gestantes, niñas y niños menores de 36 meses y sus familias en los Centros Cuna Más de Acompañamiento a Familias acondicionados por el Programa, para mejorar los conocimientos y prácticas de las familias para el cuidado y aprendizaje infantil. Las visitas a hogares y las sesiones grupales se realizan conforme a las directivas que apruebe el Programa

Que, por consiguiente, el Decreto Supremo N° 007-2022-MIDIS, que modifica el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más, previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-MIDIS. Establece en el Artículo 2°, Modificar el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más, previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo No 014-2017-MIDIS. Modificarse el periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1, hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2027. Artículo 3° Financiamiento "Los gastos que irrogue e/ cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, son financiados con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, de acuerdo al Marco Normativo, CONVENIO es un "acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones". Por otro lado, se entiende por "Convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas". por lo tanto, "LA ADENDA" tiene la finalidad de agregar, MODIFICAR o incluso aclarar términos indicados





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

dentro de un contrato existente. Cabe mencionar, que una adenda se adiciona a un contrato ya existente, es decir dejar al contrato original en pleno vigor y efecto, una adenda firmada pasara a formar parte del contrato original Como es, de verse uno de los tipos es; la adenda podría modificar algún término detallado en el contrato principal;

3.12 Que, la LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Concordante con el Artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en fecha 10 de abril del 2019, la Municipalidad Provincial de Calca y el Programa Nacional Cuna Mas, suscribieron el Convenio de Afectación en uso, mediante el cual, la Municipalidad otorgó en afectación en uso, un área de 102.97 del inmueble denominado "Estadio Municipal "Thomas E. Paine, por un plazo de 05 (cinco) años a favor del Programa Nacional "Cuna Más" (PNCM). Teniendo en cuenta el buen servicio que viene desarrollando el Programa Nacional "CUNA MÁS" (PNCM), mediante el cual se viene brindando una atención integral a los niños y niñas menores de 36 meses de edad, en zonas de pobreza y pobreza extrema, se acordó renovar el convenio, y en ese sentido ampliar el plazo de vigencia del mismo, con la finalidad que El Programa Nacional "Cuna Más", realice las acciones necesarias para el mantenimiento del local cedido;

Que, mediante Oficio N° 000382-2023-MIDIS/PNCM-UTCUSC, ingresada por la Unidad de Tramite Documentario bajo el Registro N° 19511 de fecha 19/12/2023, suscrito por Alexander Víctor Ccayahuilca Ñahui – Coordinador (A) de Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Mas, solicita la suscripción de "Adenda de Ampliación de Plazo al Convenio de Afectación en Uso" del Convenio de afectación en uso de bien inmueble celebrado entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Calca, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población infantil menor de 36 meses de edad, focalizados en zonas de pobreza y extrema pobreza, con el objetivo de superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Objetivos que se viene cumpliendo con la atención integral y el servicio alimentario a través del Comité de Gestión "CHASTI WAWA". Por otro lado, la atención y cuidado de nuestros niños por parte del PNCM, permite que los padres y madres puedan trabajar o estudiar sabiendo que sus niños se encuentran en un lugar seguro, cuidados y vienen desarrollando sus capacidades en forma integral. Se tiene la intención de cumplir con los objetivos de PNCM y seguir prestando un servicio de calidad y las Directivas del CUNA MAS que establece a fin de poder dar mantenimiento al Centro de Atención Integral (CIAI) estadio municipal, el cual se debe contar con una vigencia no menor a 1 año del Convenio de afectación en uso, teniendo en cuenta que el convenio suscrito entre la MPC y el PNCM de fecha (10/04/2023) vigente por un periodo de 04 meses previos a su vencimiento "Solicita se suscriba la adenda para la ampliación de plazo" y realizar el mantenimiento del local.

Que, mediante el Informe Técnico N° 124-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC con Registro N° 4824 de fecha 26/12/2023, suscrito por el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, solicita la suscripción de la "Adenda de Ampliación de Plazo al Convenio de Afectación en Uso. Donde concluye que la finalidad es garantizar y alcanzar los objetivos del CUNA MAS y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados, es necesario suscribir la adenda de dicho convenio de Gestión vigente, para lo cual se solicita que, en el marco de las atribuciones y facultades de su despacho, disponga las acciones correspondientes para la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial De Calca. También manifiesta evaluar la suscripción de la adenda de ampliación de plazo al convenio de afectación en uso según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 00078-2019-CM.MPC de fecha 11/04/2019.

Que, mediante el Informe N° 01998-2023-GDHS-DKQC/MPC con Registro N° 5250 de fecha 26/12/2023, suscrito por el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla - Gerente de Desarrollo Humano y





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Social, expide el informe solicitando opinión legal y la aprobación a través de sesión de Concejo Municipal para la "Suscripción de adenda al convenio entre el Programa nacional cuna más y la municipalidad provincial de calca". Quien manifiesta que el objetivo de la firma de dicha adenda al convenio es la de lograr la atención oportuna y de calidad de los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran a la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante el Informe Legal N° 003-2024-GM-MPC/OAJ con Registro N° 045 de fecha 09/01/2024, suscrito por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Legal de la MPC, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, recomienda se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Patrimonio y Margesí de Bienes, para que efectúe informe técnico respecto a la propuesta de suscripción de Adenda N 02 al Convenio de Afectación en Uso Suscrito entre el Programa Nacional Cuna Mas (PNCM) Y La Municipalidad Provincial de Calca (MPC), teniendo como objeto ampliar el plazo de vigencia por el lapso de tres (03) años más, del local que está establecido en la cláusula octava del convenio (10/04/2019) donde otorgó en afectación en uso por un plazo de 05 años a favor del PNCM un área de 102.97 del inmueble denominado "Estadio Municipal", siendo la oficina encargada y responsable de la administración y resguardo de dichos bienes, entre otras funciones y a su vez por el principio de especialidad, esto siendo necesario para que este despacho emita opinión legal.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC de fecha 22/01/2024, suscrito por la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, recomienda la afectación en uso de un inmueble de 102.97 m², del Inmueble Estadio Municipal Thomas E. Payne de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, por el Periodo de Tres (03) años, al Programa Nacional Cuna Mas, representado por el Sr. Alexander Víctor Ccacyahuilca Nahui en condición de Coordinador de la Unidad Territorial Cusco. Asu vez, recomienda aprobar la suscripción de adenda de ampliación de plazo del Convenio de Afectación en Uso de bien Inmueble, celebrado entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Calca en fecha 10 de abril del 2019;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC con Registro N° 0190 de fecha 24/01/2024, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe Técnico N° 002-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con la que sustenta el procedimiento de Afectación en Uso de un área de 102.97m² del Inmueble Estadio Municipal Thomas E. Payne de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca al Programa Nacional Cuna Mas, representado por el Sr. Alexander Victor Ccacyahuilca Nahui, en condición de Coordinador de la Unidad Territorial Cusco;

Que, mediante el Informe N° 015-2024-HAA-OGA/MPC de fecha 25/01/2024, suscrito por el CPC Henry Armas Alzamora – Jefe de la Oficina General de Administración, remite a gerencia municipal el informe anterior y que mediante su despacho solicite a la oficina de asesoría jurídica, la opinión legal correspondiente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 047-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 357 de fecha 01/02/2024, el Abg. Danny Castro Escobar - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Que, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de Adenda al "CONVENIO DE AFECTACION EN USO SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA" teniendo como OBJETO AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA POR EL LAPSO DE TRES (03) AÑOS MAS, del local que está establecido en la CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO (10/04/2019) donde otorgó en afectación en uso por un plazo de 05 años a favor del PNCM un área de 102.97 del inmueble denominado "ESTADIO MUNICIPAL" Thomas E. Payne. Debiendo tomarse en consideración, que este programa es de gran apoyo para los padres y madres de estos niños, de modo que puedan estudiar y trabajar para solventar la canasta familiar y brindar una calidad de vida, puesto que el servicio es a la población infantil menor de 36 meses de edad, focalizados en zonas de pobreza y extrema pobreza con el objetivo de superar las brechas





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

en su desarrollo cognitivo, social, físico, emocional. Objetivos que se viene cumpliendo con la atención integral y el servicio alimentario a través del Comité de Gestión "CHASTI WAWA"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción de Adenda al "Convenio de Afectación en Uso suscrito entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Calca"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la **ADENDA N° 02** al **CONVENIO DE AFECTACION EN USO SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo como **OBJETO AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA POR EL LAPSO DE TRES (03) AÑOS MAS**, del local que está establecido en la cláusula octava del Convenio (10/04/2019) donde otorgó en afectación en uso por un plazo de 05 años a favor del PNCM, un área de 102.97 del inmueble denominado "ESTADIO MUNICIPAL" Thomas E. Payne.

SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO. - ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión de la suscripción de la Adenda N° 02 del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y Margesí de Bienes y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal**, la transcripción del tenor del presente acuerdo municipal al Programa Nacional Cuna Mas (PNCM).

QUINTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GDHS
SGPSAC
OGA
D. Patrimonio y M.B.
Unidad de Estadística
PNCM
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

